IV

(Actos adoptados, antes del 1 de diciembre de 2009, en aplicación del Tratado CE, del Tratado UE y del Tratado Euratom)

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 10 de noviembre de 2009

relativa a la firma en nombre de la Comunidad y la aplicación provisional, del Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre la Comunidad Europea y el Reino Hachemí de Jordania

(2011/348/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 170, leído en relación con su artículo 300, apartado 2, párrafo primero, primera frase,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

(1) La Comisión ha negociado, en nombre de la Comunidad, un Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica con el Reino Hachemí de Jordania (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo»).

(2) Las negociaciones dieron como resultado el Acuerdo, rubricado el 28 de enero de 2009.

(3) Es necesario ahora firmar el Acuerdo a reserva de su celebración en una fecha posterior.

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobada, en nombre de la Comunidad, la firma del Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre la Comunidad Europea, y el Reino Hachemí de Jordania, a reserva de su celebración.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la(s) persona(s) facultada(s) para firmar, en nombre de la Comunidad Europea, el Acuerdo, a reserva de su celebración.

Artículo 3

El Acuerdo se aplicará con carácter provisional según lo previsto en su artículo 7, apartado 2, desde el momento de su firma, a la espera de la terminación de los procedimientos necesarios para su celebración.

Hecho en Bruselas, el 10 de noviembre de 2009.

Por el Consejo

El Presidente

A. BORG